



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1918

BUENOS AIRES, 11 NOV 2015

VISTO el Expediente N° 1.682.180/15 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, Ley N° 23.546, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/5 del Expediente N° 1.682.180/15 obra el acuerdo celebrado por la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA DE ROSARIO por la parte sindical, y la ASOCIACIÓN DE DISTRIBUIDORES DE ESPECIALIDADES MEDICINALES por la parte empleadora, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 14.250 (t.o. 2.004).

Que se encuentra constituida la respectiva Comisión Negociadora conforme a lo previsto en la Ley N° 23.546.

Que por medio de dicho acuerdo, las partes pactan nuevas condiciones económicas para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 697/14, con vigencia desde el 1 de mayo de 2015, conforme los detalles allí impuestos.

Que el ámbito personal y territorial del presente acuerdo será el correspondiente al Convenio Colectivo en el cual se enmarca.

Que en razón a ello, y en relación al artículo primero del acuerdo de marras, en el que se pacta la modificación del artículo quinto del Convenio mencionado, corresponde señalar que al respecto rige lo oportunamente observado en el considerando tercero de la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 1159 de fecha 25 de julio de 2014, del Convenio Colectivo de Trabajo N° 697/14.

Que respecto al aporte solidario previsto en el artículo sexto del acuerdo, corresponde señalar que tendrá la misma vigencia que la establecida por las partes en el artículo noveno del acuerdo.

Que las partes han acreditado la representación invocada y ratificaron en todos sus términos los mentados instrumentos.





1915

*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el presente acto administrativo de homologación, con los alcances que se precisan en los considerandos cuarto a sexto de la presente medida.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando los instrumentos alcanzados, se procederá a remitir las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado por la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA DE ROSARIO por la parte sindical, y la ASOCIACIÓN DE DISTRIBUIDORES DE ESPECIALIDADES MEDICINALES por la parte empleadora, obrante a fojas 2/5 del Expediente N° 1.882.180/15, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 14.250 (t.o. 2.004).

ARTÍCULO 2°.- Intímese a las partes signatarias a que en el plazo de TREINTA (30) días, presenten un texto ordenado del Convenio Colectivo de Trabajo N° 697/14, bajo apercibimiento de ley.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN, Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de

CO
[Handwritten marks and stamps]



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1918

que el Departamento Coordinación registre el acuerdo obrante a fojas 2/5 del Expediente N° 1.682.180/15.

ARTICULO 4°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 697/14.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

1918
<i>[Handwritten mark]</i>
<i>[Handwritten mark]</i>

RESOLUCIÓN S.T. N°

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO

1918